V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

39056 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura, O. A. de información pública sobre modificación de características de la concesión de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Caravaca de la Cruz. Expediente MREG-0004/2026.*

En este organismo se tramita el expediente de referencia MREG-0004/2026, relativo a la modificación de características de la concesión de aguas regeneradas procedentes de la EDAR de Caravaca de la Cruz, situada en el término municipal de Caravaca de la Cruz (Murcia), e inscrita en el Registro de Aguas con el número de aprovechamiento 9.109. La modificación solicitada consiste en la ampliación del volumen concesional y se plantea vinculada a la renuncia, por idéntico volumen, del aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas con el número de aprovechamiento 7.421.

Las características fundamentales de la petición son las siguientes:

PETICIONARIO: Comunidad de Regantes de la Acequia de las Peñicas.

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE: MREG-0004/2026.

DESTINO DEL APROVECHAMIENTO: riego agrícola.

VOLUMEN DE AGUA SOLICITADO: 520.000 m3/año (con renuncia de idéntico volumen de aguas subterráneas).

ORIGEN DE LAS AGUAS: EDAR municipal de Caravaca de la Cruz.

TÉRMINO MUNICIPAL: Caravaca de la Cruz (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y ss. del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (en adelante, RDPH), se abre un periodo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado, para que el peticionario presente su petición concreta y el documento técnico correspondiente al aprovechamiento de aguas regeneradas de la EDAR municipal de Caravaca, admitiéndose también, durante dicho plazo, otras peticiones que tengan el mismo objeto que aquélla o sean incompatibles con la misma.

Las peticiones que se presenten en competencia no podrán solicitar un caudal superior al doble del indicado en la solicitud inicial. Las que superen ese límite serán inadmitidas mediante acuerdo motivado, con notificación al interesado y devolución de la documentación, sin perjuicio de que, el peticionario que pretenda solicitar un caudal superior al límite fijado pueda acogerse a la tramitación indicada en el art.105.3 RDPH.

La condición de iniciador del expediente no otorga ninguna exención respecto de las obligaciones documentales, por lo que deberá presentar la totalidad de la documentación exigida en el mismo plazo y condiciones que los demás concurrentes.

Forma de presentar las peticiones:

cve: BOE-B-2026-39056
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Personas físicas: Las peticiones, indicando la referencia administrativa del procedimiento, deben presentarse en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Plaza Fontes, 1-30001-Murcia) acompañadas de la documentación técnica que se describe en el punto 2 debidamente precintada. Alternativamente podrán optar por la presentación por medios electrónicos de igual forma que las personas jurídicas.

Personas jurídicas: Las peticiones, indicando la referencia administrativa, deben presentarse en el registro electrónico de la Administración General del Estado o en los restantes registros electrónicos de conformidad con el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contenido de la documentación:

Dentro del plazo de un mes, tanto el peticionario inicial como los posibles concurrentes deberán presentar una instancia en la que concreten su petición pudiendo solicitar en ese momento la declaración de utilidad pública y la imposición de servidumbres que se consideren necesarias.

La solicitud deberá identificar la documentación acreditativa exigida en el artículo 13 del Reglamento de reutilización del agua aprobado por el Real Decreto 1085/2024, de 22 de octubre:

Identificación de la estación o estaciones regeneradoras de agua previstas y de los titulares de las autorizaciones de producción y suministro, o del solicitante de dicha autorización, en caso de existir. A estos efectos, será posible identificar una estación cuyo titular se encuentre tramitando la autorización de producción y suministro de aguas regeneradas, en cuyo caso el otorgamiento de la concesión quedará condicionado a que finalmente la estación regeneradora de agua obtenga la autorización necesaria para producir y suministrar aguas regeneradas.

Referencia al plan o planes de gestión del riesgo del agua regenerada asociados, en caso de existir.

Compromiso del solicitante de la concesión de cumplir con el Plan de gestión del riesgo del agua regenerada.

Asimismo, la instancia deberá ir también acompañada de Proyecto, suscrito por técnico competente, en el que se determinen las obras e instalaciones necesarias, justificándose los caudales a utilizar, los plazos de ejecución y, si se tratase de riegos en régimen de servicio público, los valores máximos y mínimos de las tarifas correspondientes, que habrán de incorporar las cuotas de amortización de las obras. El documento técnico presentado incluirá un plano cartográfico donde se señalará el punto o puntos de toma de agua, referencia catastral de las parcelas donde se encuentren, así como el esquema del resto de las instalaciones necesarias para el aprovechamiento pretendido y documentación catastral que identifique las parcelas. Este proyecto podrá ser sustituido por un anteproyecto con los condicionantes fijados en el artículo 106 del RDPH.

En el supuesto de que se solicite la declaración de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, el documento técnico deberá recoger la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación, así como las referencias catastrales de las parcelas afectadas. Si se pretende la imposición de servidumbres se cumplirán los requisitos que se señalan

cve: BOE-B-2026-39056
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

para esta finalidad en este reglamento.

Cuando la solicitud sea para uso en riego agrícola, se deberán aportar además los documentos públicos o fehacientes que acrediten la propiedad de la tierra a regar (mediante escritura cotejada, certificado del Registro de la Propiedad, Certificado catastral, Sentencia judicial firme o documento de validez equivalente).

En el caso de concesiones solicitadas por comunidades de usuarios, se presentará el documento que justifique haber sido aprobada la solicitud en Junta General (certificado de su Secretario o documento equivalente).

En el supuesto de concesiones solicitadas en régimen de servicio público, se presentarán los documentos que justifiquen tener la conformidad de los titulares que reúnan la mitad de la superficie a regar.

La obligación de presentar toda la documentación se extiende también al iniciador del expediente, sean cuales sean los documentos ya aportados.

Apertura de documentación técnica:

La apertura de los documentos técnicos se realizará en la fecha y hora designada por este organismo de cuenca siguiendo lo establecido en el artículo 107 del RDPH.

Los documentos obrantes en el expediente se encuentran publicados en la web oficial de este organismo: https://www.chsegura.es/es/ciudadano/informacion-publica/general/

Asimismo, podrá examinarse el expediente, previa cita, en el Área de Aprovechamientos No Convencionales y Control de Usos de Comisaría de Aguas (C/ Acisclo Díaz, 5a - 30005 – Murcia), en horario de atención al público.

Murcia, 23 de noviembre de 2026.- La Comisaria de Aguas, Ana María Arenas López.

ID: A260050640-1

cve: BOE-B-2026-39056
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde